

TEHUIPANGO, VER.
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA
POR EL EJERCICIO 2005

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto 861 publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, se notificó al Presidente Municipal, Síndico, Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y Tesorero del H. Ayuntamiento de Tehuipango, Ver., el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil cinco, a fin de que acudieran personalmente, o a través de sus representantes debidamente acreditados para tal fin, al Órgano de manera conjunta a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes del H. Ayuntamiento de Tehuipango, Ver., acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano, no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2005.

II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

RESUMEN

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones de carácter financiero	3
Limitaciones	0
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	4
Salvedades	1
Incumplimiento de Ordenamientos Legales	1
Total	9

(Los números y letras de las **referencias**, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(cifras en miles de pesos)

IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

DE CARÁCTER FINANCIERO

Observaciones

INGRESOS MUNICIPALES

No.	No.		CONCEPTO																																		
	REF. OBS.	REF. ORFIS																																			
1	6	17AMS	Existe diferencia entre el inventario de bienes proporcionado por el H. Ayuntamiento y lo registrado en su contabilidad, según el detalle siguiente: <table><tr><td><u>CONCEPTO</u></td><td><u>INVENTARIO PROPORCIONADO</u> <u>POR EL H. AYUNTAMIENTO</u></td><td><u>REGISTRO</u> <u>CONTABLE</u></td></tr><tr><td>Bienes muebles</td><td>\$3,816</td><td>\$3,970</td></tr></table>	<u>CONCEPTO</u>	<u>INVENTARIO PROPORCIONADO</u> <u>POR EL H. AYUNTAMIENTO</u>	<u>REGISTRO</u> <u>CONTABLE</u>	Bienes muebles	\$3,816	\$3,970																												
<u>CONCEPTO</u>	<u>INVENTARIO PROPORCIONADO</u> <u>POR EL H. AYUNTAMIENTO</u>	<u>REGISTRO</u> <u>CONTABLE</u>																																			
Bienes muebles	\$3,816	\$3,970																																			
2	7	AMS	El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para la recuperación o cobro del rezago del Impuesto Predial que a continuación se detalla: <table><tr><td rowspan="2"><u>CONCEPTO</u></td><td><u>SALDO INICIAL</u></td><td><u>IMPORTE</u></td><td><u>SALDO FINAL</u></td><td rowspan="2"><u>%</u></td></tr><tr><td><u>2005</u></td><td><u>RECUPERADO</u></td><td><u>REZAGO NO</u> <u>COBRADO</u></td><td><u>RECUPERADO</u></td></tr><tr><td>Predial rústico rezago</td><td>\$ 0</td><td>\$ 3</td><td>\$ 0</td><td>0%</td></tr><tr><td>Otros rezagos</td><td>0</td><td>10</td><td>0</td><td>0%</td></tr><tr><td>Predial urbano 2005</td><td>1</td><td>1</td><td>0</td><td>100%</td></tr><tr><td>Predial rústico 2005</td><td><u>87</u></td><td><u>314</u></td><td><u>37</u></td><td>360%</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$88</td><td>\$328</td><td>\$37</td><td>368%</td></tr></table>	<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>SALDO FINAL</u>	<u>%</u>	<u>2005</u>	<u>RECUPERADO</u>	<u>REZAGO NO</u> <u>COBRADO</u>	<u>RECUPERADO</u>	Predial rústico rezago	\$ 0	\$ 3	\$ 0	0%	Otros rezagos	0	10	0	0%	Predial urbano 2005	1	1	0	100%	Predial rústico 2005	<u>87</u>	<u>314</u>	<u>37</u>	360%	TOTAL	\$88	\$328	\$37	368%
<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>SALDO FINAL</u>		<u>%</u>																																
	<u>2005</u>	<u>RECUPERADO</u>	<u>REZAGO NO</u> <u>COBRADO</u>	<u>RECUPERADO</u>																																	
Predial rústico rezago	\$ 0	\$ 3	\$ 0	0%																																	
Otros rezagos	0	10	0	0%																																	
Predial urbano 2005	1	1	0	100%																																	
Predial rústico 2005	<u>87</u>	<u>314</u>	<u>37</u>	360%																																	
TOTAL	\$88	\$328	\$37	368%																																	
3	9	AM	Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2005, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$7,366, egresos por \$7,548, y un sobreejercicio presupuestal por \$182; sin embargo, incurrió en las siguientes inconsistencias: <u>Ingresos</u> a) Proveniente del ejercicio anterior, tuvieron una disponibilidad presupuestal por \$72 que no fue reconocida como ingreso en la contabilidad ni considerada en la Ley de Ingresos 2005. b) La Secretaría de Finanzas y Planeación les otorgó anticipo de participaciones por \$473, el cual, el H. Ayuntamiento registró sólo como un pasivo sin reconocer el ingreso respectivo.																																		

No.	No.		CONCEPTO
	REF. OBS.	REF. ORFIS	
			<u>Egresos</u> c) El H. Ayuntamiento aplicó recursos para los conceptos que abajo se indican, que no están incluidos en el Presupuesto de Egresos de 2005. <u>CONCEPTO</u> Préstamos a deudores Anticipos otorgados TOTAL <u>MONTO</u> \$ 9 <u>72</u> \$81 Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un remanente de \$282.
3			

Limitaciones

No se determinaron limitaciones.

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Costo Histórico.
- b) Control Presupuestario.
- c) Revelación Suficiente.
- d) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Salvedades

1. **Referencia salvedad 1.-** El H. Ayuntamiento, en materia de pago de salarios y demás prestaciones al personal de base y eventual, cumplió parcialmente con las obligaciones fiscales por lo siguiente:
 - No acumuló las compensaciones extraordinarias y otros pagos para el cálculo de ISR y cuotas de seguridad social, por ello:
 - a. No enteró correctamente el ISR por los sueldos y salarios pagados.

- b. No enteró correctamente las aportaciones de seguridad social, por los sueldos y salarios pagados, a las Instituciones respectivas.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades correspondientes podrán, en su caso, fincar créditos fiscales con los consecuentes recargos, actualizaciones y multas.

Incumplimiento de Ordenamientos Legales

No.	No.		CONCEPTO												
	REF. OBS.	REF. ORFIS													
			LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE												
1	5	42L	Se efectuaron adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, a través del procedimiento de licitación que se señala del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes: <i>Licitación Simplificada</i> f) Garantía de cumplimiento. <table> <tr> <th>CONCEPTO</th><th>FECHA</th><th>MONTO DE REFERENCIA</th><th>DOCUMENTO FALTANTE</th></tr> <tr> <td>INGRESOS MUNICIPALES</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Adquisición de equipo de cómputo</td><td>septiembre</td><td>\$110</td><td>f</td></tr> </table>	CONCEPTO	FECHA	MONTO DE REFERENCIA	DOCUMENTO FALTANTE	INGRESOS MUNICIPALES				Adquisición de equipo de cómputo	septiembre	\$110	f
CONCEPTO	FECHA	MONTO DE REFERENCIA	DOCUMENTO FALTANTE												
INGRESOS MUNICIPALES															
Adquisición de equipo de cómputo	septiembre	\$110	f												
1															

III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 861 del H. Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se expone lo siguiente:

El H. Ayuntamiento de Tehuipango, Ver., en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y ordenamientos legales, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2005, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración del H. Ayuntamiento de Tehuipango, Ver., de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., mayo de 2008.